

Año V

Núm. 16

Boletín Oficial
— DEL —
Obispado de Orihuela



1 de Agosto de 1943

Dirección y Administración: PALACIO EPISCOPAL

Esc. TID. del Oratorio. — ORIHUELA

ELABORACION ESPECIAL

DE

VINO BLANCO DULCE

PARA EL SANTO SACRIFICIO DE LA MISA

LOIDI Y ZULAICA

SAN SEBASTIAN

Proveedores de los Sacros Palacios Apostólicos

CASA CENTRAL

Idiáquez número 5

Telegramas: LOIDI

Fundada el año 1875



Bodegas de elaboración

en **ALCAZAR**

de **SAN JUAN**

CIUDAD REAL

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Eminentísimos Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de Santiago y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Jaca, Segovia, Auxiliar de Burgos, Bayona (Francia), R. P. Dr. Eduardo Vitoria S. J., etc.

EXPORTACION A ULTRAMAR

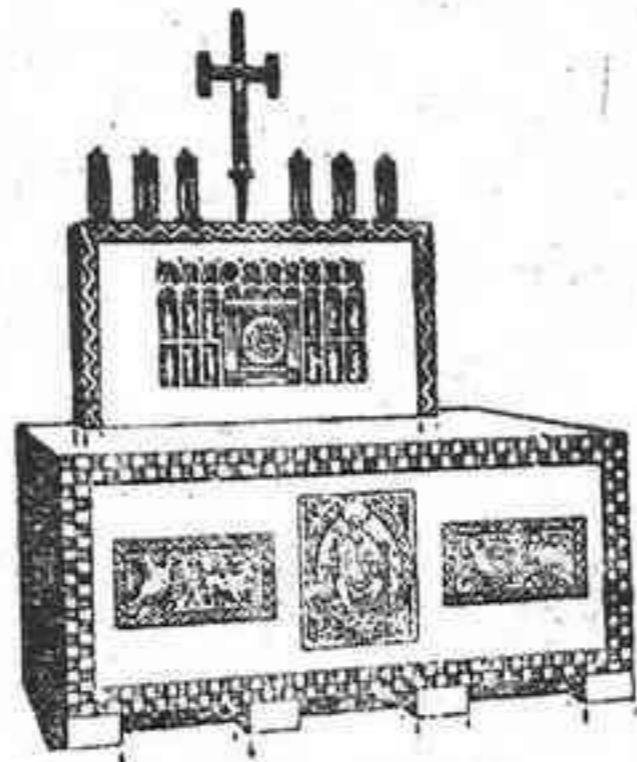
ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS

Butsems y C.^{ia}

BARCELONA - Rambla de Cataluña, 35
TELEFONO, 16442

Altars, pilas bautismales y de agua bendita,
comulgatorios, púlpitos en piedra y mármol
artificial sintéticos.

ARCOSITA Y MARMORITA



Altars desde 1.000 pesetas

Visite exposición en la Librería
Vda. de Estruch

Mayor, 19

ORIHUELA

VINOS DE MISA

J. de Muller, S.A.

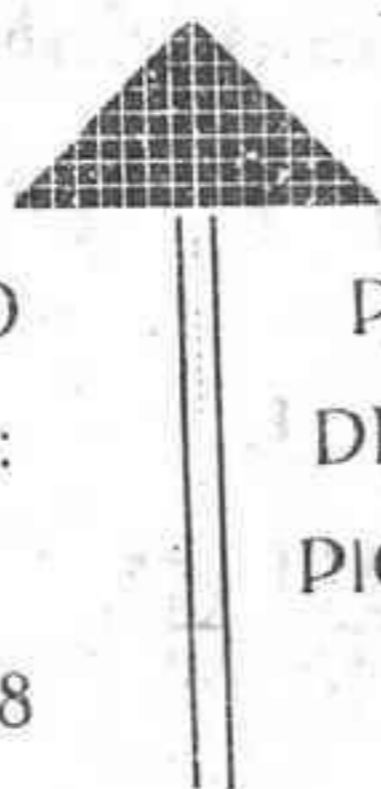
TARRAGONA

MEDALLA DE ORO

EN

LA EXPOSICION

VATICANA DE 1888



PROVEEDORES
DE SUS SANTIDADES
PIO X, BENEDICTO XV,
PIO XI, Y PIO XII

GARANTIA DE ABSOLUTA PUREZA

Certificados del Excmo. Sr. Arzobispo de Tarragona y de muchos otros Ilustísimos Prelados

REPRESENTANTE EN ORIHUELA

J. Abadía Calle de la Feria, 16

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS

BOLETIN OFICIAL

— DEL —

OBISPADO DE ORIHUELA

Dirección y Administración: PALACIO EPISCOPAL

SUMARIO

Sección Oficial: SECRETARIA DE CAMARA; Nombramientos, págs. 193 y 194.—Colecta para los Santos Lugares del Viernes Santo pasado, pág. 195.—Colecta para el Seminario del Día de Pentecostés, págs. 195, 196, 197 y 198.—Circular sobre la Colecta del Día de la Asunción, pág. 199.

Disposiciones del Poder Civil; Discurso del Padre Santo a los recién casados en la audiencia del 14 de abril de 1943, págs. 199, 200, 201 y 202.—Circular aclaratoria sobre provisión de canonjías y beneficios en España, pág. 203.

Crónica Nacional; Provisión de ocho Sedes Episcopales, págs. 203 y 204.—Consejo superior de investigaciones científicas, págs. 204, 205, 206, 207, 208 y 209.

Acción Católica Española; La Vivienda Sacerdotal, págs. 209 y 210.

Bibliografía; Brebiario Romano, pág. 210.

SECCIÓN OFICIAL

SECRETARÍA DE CÁMARA

Nombramientos:

Su Excia. Rvdma. el Sr. Obispo de la Diócesis ha tenido a bien hacer los siguientes:

Vicecanciller de la Curia y Vicesecretario de Cámara y Gobierno del Obispado: Licdo. Don Pedro Isidro Garra.

Vicerrector del Seminario Conciliar: Rvdo. Don Vicente Antón Navarro.

Subdelegado Diocesano de Acción Católica: Rvdo. D. José Rodenas Abarca.

Cura Ecónomo del Salvador de Orihuela: Rvdo. Don. José Rodenas Abarca.

Cura Ecónomo de Stas. Justa y Rufina de Orihuela; Rvdo. Dr. Don Francisco Giner Giner.



- Cura Ecónomo de Ntra. Sra. de Gracia de Alicante: Rvdo. Don Pedro Mora Puchol.
- Cura Regente de S. Juan Bta. (Benalúa) de Alicante: Rvdo. Don Federico Sala Seva.
- Cura Regente de San Pedro de Novelda: Licdo. Don Vicente Marhuenda Grau.
- Cura Ecónomo de Monóvar: Rvdo. Don José M.^a Ramos Climent.
- Cura Regente del Salvador de Elche: Licdo. Don José Buigues Asencio.
- Cura Ecónomo de Ayora: Rvdo. Don Gil Gil Guillén.
- Cura Ecónomo de Dolores: Licdo. Don Joaquín Segura Abad.
- Cura Ecónomo de Petrel: Licdo. Don Vicente Hernández Romero
- Cura Regente de Rojales: Rvdo. Don Luis Verdú Blasco
- Cura Ecónomo de Monforte del Cid: Rvdo. Don Felipe Bernabeu Poveda.
- Cura Ecónomo de Muchamiel: Rvdo. Don Pedro Díaz Gil.
- Cura Regente de Agost: Rvdo. Don Rafael Beltrá Cantó.
- Cura Ecónomo de Formentera y Encargado de Benijófar: Rvdo. Don José Navarro Zaragoza.
- Cura Ecónomo de Villafranqueza y Encargado de Tángel: Rvdo. Don Antonio Godoy Robles.
- Cura Regente de Jacarilla: Rvdo. Don Manuel Iñigo Belda.
- Coadjutor de Ntra. Sra. de la Misericordia de Alicante y Encargado del Suburbio de Carolinas Altas de esta Parroquia: Rvdo. Don José Juan Barceló.
- Coadjutor de Stas. Justa y Rufina de Orihuela: Rvdo. Don Jesús de Corcuera y Larracochea,
- Capellán de la Iglesia de Ntra. Sra. del Carmen de Orihuela: Rvdo. Don Vicente Alba Villar.
- Prefecto de Estudios del Oratorio Festivo de San Miguel de Orihuela: Rvdo. Don Jesús de Corcuera y Larracochea.

COLECTA PARA LOS SANTOS LUGARES DEL
VIERNES SANTO PASADO

S. I. Catedral	40'00 Ptas.
Parroquia de Aparecida	3'85 »
Idem. de La Romana	5'00 »
Idem. de Petrel	25'00 »
Idem. de Hondón de los Frailes	17'00 »
Idem. de Caudete	37'00 »
Idem. de Murada	17'00 »
Idem. de Jacarilla	10'00 »
Idem. de Daya Nueva	65'25 »
Idem. de Pilar de la Horadada	10'00 »
Idem. de Desamparados	4'55 »
Idem. de Monóvar	27'15 »
Idem. de Molíns	17'00 »
Idem. de Granja de Rocamora	9'00 »
<hr/>	
TOTAL	287'80 »

COLECTA PARA EL SEMINARIO DEL DIA DE PENTECOSTES

S. I. Catedral (Parroquia del Salvador)	183'85 Ptas.
Parroquia de Stas. Justa y Rufina de Orihuela	116'00 »
Parroquia de Santiago el Mayor de Orihuela	27'55 »
Iglesia de San Juan de Orihuela	31'00 »
Iglesia de la Merced de Orihuela	71'40 »
Iglesia de la Stma. Trinidad de Orihuela	10'00 »
Iglesia de San Gregorio de Orihuela	49'00 »
Iglesia de Sto. Domingo de Orihuela	56'60 »
<hr/>	
Suma y sigue	545'40 »

Suma anterior	545'40	»
Iglesia de la Visitación (Salesas) de Orihuela	37'90	»
Iglesia de San Agustín de Orihuela	81'30	»
Iglesia de San Sebastián de Orihuela	19'80	»
Iglesia de Monserrate de Orihuela	23'00	»
Insigne Iglesia Colegial de Alicante	500'00	»
Parroquia de Sta. María de Alicante	100'00	»
Parroquia de Ntra. Sra. de Gracia de Alicante	108'00	»
Iglesia de PP. Franciscanos de Alicante	46'00	»
Iglesia de PP. Salesianos de Alicante	370'00	»
Iglesia de MM. Agustinas de Alicante	34'00	»
Hospital Provincial de Alicante	27'00	»
Iglesia de la Sta. Faz de Alicante	12'00	»
Capilla de Vistahermosa de Alicante	27'00	»
Parroquia de Bigastro	25'00	»
Parroquia de La Matanza	3'00	»
Parroquia de Molíns	25'00	»
Parroquia de La Murada	12'00	»
Parroquia de Aguas de Busot	10'00	»
Parroquia de Busot	8'20	»
Parroquia de Campello	18'00	»
Parroquia de San Juan de Alicante	76'00	»
Parroquia de Ayora	59'50	»
Parroquia de Caudete	110'00	»
Parroquia de Callosa de Segura	85'00	»
Parroquia de Redován	50'00	»
Parroquia de Catral	96'65	»
Parroquia de Cox	25'00	»
Parroquia de Granja de Rocamora	6'00	»
Parroquia de Dolores	100'00	»
Parroquia de Daya Nueva	25'00	»
Parroquia de Formentera	26'40	»
Parroquia de Benijofar	22'30	»
Suma y sigue	2'714'45	»

Suma anterior	2714'45	»
Parroquia de Allet	19'00	»
Parroquia de Crevillente	147'30	»
Parroquia de Santapola	79'50	»
Parroquia de Monóvar	31'80	»
Parroquia de Elda	103'60	»
Parroquia de Casas del Señor	10'00	»
Parroquia de Petrel	25'00	»
Parroquia de Pinoso	42'00	»
Parroquia de Agost	11'65	»
Parroquia de Aspe	92'15	»
Parroquia de Hondón de las Nieves	15'00	»
Parroquia de Hondón de los Frailes	15'00	»
Parroquia de la Marquesa	6'00	»
Iglesia de Montesinos	5'00	»
Parroquia de la Romana	43'65	»
Parroquia de Rojasles	6'00	»
Parroquia de Aparecida	6'60	»
Parroquia de Albaterra	5'10	»
Parroquia de San Vicente del Raspeig	17'00	»
Parroquia de Benferri	25'00	»
	<hr/>	
TOTAL	3.420'80	»

COLECTA PARA LA BUENA PRENSA DEL DÍA DE
SAN PEDRO Y SAN PABLO

S. I. Catedral de Orihuela	100'00	Ptas.
Parroquia de Stas. Justa, y Rufina de Orihuela	28'85	»
Parroquia de Santiago el Mayor de Orihuela	16'10	»
Iglesia de Monserrate de Orihuela	15'35	»
	<hr/>	
Suma y sigue	160'30	»

Suma anterior	160'30	»
Parroquia de Ntra. Sra. de Gracia de Alicante	97'00	»
Parroquia de Santa María de Alicante	35'00	»
Iglesia de Salesianos de Alicante	80'10	»
Capilla de Vistahermosa de Alicante	13'00	»
Parroquia de Torrevieja	41'00	»
Parroquia de Hurchillo	5'30	»
Parroquia de Redován	26'00	»
Parroquia de Elda	75'00	»
Parroquia de Formentera	23'35	»
Parroquia de Benijófar	12'20	»
Parroquia de Jacarilla	15'00	»
Parroquia de La Romana	23'00	»
Parroquia de Molíns	16'00	»
Parroquia de Murada	6'00	»
Parroquia de Pinoso	43'50	»
Parroquia de Granja de Rocamora	22'00	»
Parroquia de Desamparados	12'00	»
Parroquia de Aparecida	7'20	»
Parroquia de Crevillente	77'30	»
Parroquia de Callosa de Segura	60'00	»
Parroquia de Pilar de la Horadada	10'20	»
Parroquia de Catral	50'50	»
Parroquia de Agost	21'55	»
Parroquia de San Juan de Alicante	25'00	»
Parroquia de Daya Nueva	25'00	»
Parroquia de San Vicente del Raspeig	8'00	»
Parroquia de Benferri	10'00	»
Parroquia de Hondón de los Frailes	13'00	»
Parroquia de Monóvar	35'00	»
Parroquia de Hondón de las Nieves	6'00	»
Parroquia de Santapola	25'20	»
Parroquia de Almoradí	50'00	»

TOTAL

1.127'70 »

CIRCULAR SOBRE LA COLECTA DEL DIA DE LA ASUNCION

Se recuerda a todos los Sres. Curas y Encargados de Iglesias de la Diócesis, que el día 15 de los corrientes. Festividad de la Asunción de la Stma. Virgen María, se ha de hacer la tercera Colecta pro Seminario Diocesano; en conformidad con las Prescripciones Generales dadas por el Rvdmo. Prelado para el presente año, y publicadas en el número del Boletín Oficial del Obispado correspondiente al 1.º de Enero.

Orihuela 1.º de Agosto de 1943.

Dr. José Sanfeliu,
Canc. Srio.

Disposiciones del Poder Civil

DISCURSO DEL PADRE SANTO A LOS RECIEN CASADOS EN LA AUDIENCIA DEL 14 DE ABRIL DE 1943.

«De todos los tesoros que os habéis traído el uno al otro, queridos recién casados, y que ponéis en común para embellecer con ellos vuestro hogar doméstico y para transmitirlos a los hijos y a las generaciones que nacerán de vosotros, no hay ninguno que enriquezca tanto, fecunde, adorne la morada y la vida familiar como el tesoro de las virtudes: buenas disposiciones naturales heredadas de vuestros padres, de vuestros abuelos, y transformadas en virtudes con la repetición de los actos; virtudes sobrenaturales recibidas en la fuente del bautismo, al que vuestros mismos padres os condujeron a vuestro nacimiento.

Estas virtudes, que se suelen comparar a las flores —lirio de pureza, rosa de caridad, violeta de humildad—, es preciso cultivarlas en el hogar y para el hogar.

Vida y fecundidad de la virtud.

Pero he aquí que algunos espíritus poco instruidos o superficiales, o simplemente indolentes y ansiosos sólo de ahorrarse cualquier esfuerzo, os dicen: ¿Para qué fatigarse tanto por cultivar las virtudes? Si son sobrenaturales, son un don gratuito de Dios; ¿qué necesidad hay, por lo tanto, del trabajo del hombre, y

de qué eficacia puede ser una acción tal, desde el momento que la obra es divina y que no tenemos en ella poder alguno?

Eso es razonar mal; lo comprendéis bien vosotros mismos. Vosotros responderéis con San Pablo: «Por la gracia del Señor, soy lo que soy, y su gracia, que está en mí, no ha sido infructuosa» (1 Cor. 15, 10). Ciertamente sólo Dios infunde en el alma las virtudes esencialmente sobrenaturales de la fe, esperanza y caridad; sólo El viene a injertar sobre las virtudes naturales la virtud de Cristo, que les comunica su vida divina y hace de ellas otras tantas virtudes sobrenaturales. Pero, ¿a quién le asaltarán el pensamiento de que tales flores divinas sean comparables a las pobres flores artificiales, de papel o de seda, flores sin vida sin perfume, sin fecundidad? Esas últimas, es verdad, no se marchitan; permanecen tales como fueron hechas. No mueren; para morir deberían ante todo haber vivido. En cambio, las flores naturales de nuestros jardines son bien delicadas; el viento las deseca, el hielo las quema, son sensibles lo mismo al exceso que a la falta de sol o de lluvia. Es preciso que el jardinero las cuide atentamente para protegerlas. Es necesario que las cultive.

De manera semejante —porque las cosas terrenas no son una imagen perfecta de las divinas— también las flores sobrenaturales, con las que el Padre celestial adorna la cuna del niño recién nacido, exigen solícitos cuidados para no morir; requieren todavía más para vivir, para abrirse y producir sus frutos. Pero tienen sobre las flores naturales de los jardines de la tierra esta superioridad, que aunque expuestas también ellas a morir, están sin embargo destinadas a la inmortalidad, a aumentar indefinidamente el esplendor, sin que su marchitez sea la triste condición de su fecundidad. A crecer hasta que plazca al jardinero divino cogerlas para adornar y perfumar eternamente con ellas el jardín del Paraíso.

Cultivar las virtudes como las flores.

¿Cómo se han de cultivar, pues, las virtudes? Del mismo modo que las flores. Hace falta defender a estas flores contra las causas de muerte, secundar su brote y su desarrollo; un sabio y hábil cultivo llega a traspasar a ellas las cualidades y las bellezas de otras. Así ocurre también en el cultivo de las flores sobrenaturales que son las virtudes.

¿No habeis acaso, jóvenes esposos, tenido cuidado de ofrecer a vuestras novias unas flores desde vuestra promesa hasta vuestras bodas? Flores brillantes o modestas, cortadas de la planta y colocadas en vasos llenos de agua limpia, donde, a pesar de todo, muy pronto se marchitaban; cuando esto ocurría, les llevabais otros ramos más frescos. Mañana en casa, en un ángulo del jardín, aunque no sea sino en una humilde caja puesta sobre el antepecho de la ventana, removeréis un poco de tierra, depositaréis una semilla, la regaréis; después, con una curiosidad casi ansiosa, espiaréis la aparición de una pequeña punta verde, del tallo, de las hojas, la sonrisa del primer botón, en fin, el abrirse de las flores. ¡De cuántos cuidados las vais a rodear!

Sin duda, Dios no niega su gracia ni siquiera a un infiel; así, señor y dueño de sus dones, puede dársela para actos virtuosos, incluso extraordinarios. Pero, según el orden normal de su providencia, la verdadera vida virtuosa florece y llega a plena madurez; desde que con el Bautismo se infunden las virtudes en el alma del niño, donde, como en una buena tierra, se desarrollarán progresivamente, cuando sean cultivadas con cuidado.

La necesaria cooperación del hombre.

Aquel Dios que ha creado la tierra con sus elementos nutritivos, el sol que ilumina y calienta la planta, la lluvia y el rocío que la refrescan, ha creado también la naturaleza humana, el alma que El une al cuerpo formado en el seno materno, y esta naturaleza es un terreno rico de buenas disposiciones e inclinaciones. El pone en esta misma naturaleza la luz de la inteligencia, el calor, el vigor de la voluntad y del sentimiento; pero en esta tierra, bajo esta luz y este calor. El deposita, animándolas con vida divina, las virtudes sobrenaturales, como gérmenes escondidos, y mandará el sol, la lluvia y el rocío de su gracia para que el ejercicio de las virtudes, y con él las virtudes mismas, avancen y se desenvuelvan. Pero hace falta todavía que el trabajo del hombre coopere con los dones y con la acción de Dios. Y, ante todo, desde el primer instante, la educación del niño por parte del padre y de la madre; en seguida, la correspondencia personal por parte del niño mismo a medida que va siendo adolescente y hombre.

Si la cooperación de los padres con la potencia creadora de Dios para dar la vida a un futuro elegido del cielo es uno de los designios más admirables de la Providencia para honrar a la humanidad, ¿no es todavía más admirable su cooperación para formar un cristiano? Esta cooperación es tan real y eficaz que un autor católico ha podido escribir un libro delicioso sobre las «Madres de los Santos». ¿Qué padres dignos de este nombre dudarían en aplicar un tan grande honor y en corresponder a él?

Verdaderas virtudes del hogar.

Pero también en vosotros mismos, o más bien ante todo en vosotros mismos hace falta que cultivéis las virtudes. Lo exige vuestra misión y vuestra dignidad. Cuanto más perfecta y santa es el alma que dan a sus hijos. Los hijos son «como el árbol plantado en la ribera del agua, que da a su tiempo su fruto y no ve secarse sus hojas» (Ps. 1, 3). ¿Pero qué poder ejercerá sobre ellos, queridos esposos, vuestro modo y tenor de vida, que tendrán ante sus ojos desde su nacimiento? No olvidéis que el ejemplo obra sobre aquellas pequeñas criaturas, incluso antes de la edad en que podrán comprender las lecciones que reciban de labios. Pero aun suponiendo que Dios supla con favores excepcionales el defecto de educación, ¿cómo serían verdaderamente virtudes del hogar doméstico aquellas que, a la vez que florecen en el corazón del niño, están secas y marchitas, en cambio, en el corazón del padre y de la madre?

Además, el jardinero tiene un doble oficio: poner la planta en condiciones de beneficiarse de las circunstancias exteriores y no sufrir con ellas; trabajar la tierra y la planta misma para favorecer su crecimiento, floración y fruto.

Por eso vosotros tenéis el deber de preservar al niño y a vosotros mismos de todo lo que podría poner en peligro vuestra vida honesta, cristiana y la de vuestros hijos, de todo lo que podría entenebrecer o dañar vuestra fe y la suya, ofuscar la pureza, la claridad, la frescura de vuestras almas y las suyas. ¡Cuánto son de lamentar aquellos que no tienen en absoluto conciencia de esta responsabilidad, ni consideran el mal que se hacen a sí mismos y a las inocentes criaturas, que han dado a la luz de este mundo, cuando desconocen el peligro de tantas imprudencias de lecturas, de espectáculos, de relaciones, de usos, cuando no se dan cuenta que un día la imaginación, la sensualidad, harán revivir en el espíritu y el corazón del adolescente lo que de niño sus ojos habían entrevisto sin comprender! Preservar no basta: hace falta ir deliberadamente al sol, a la luz, al calor de la doctrina de Cristo, buscar la rociada y la lluvia de su gracia para recibir de ella la vida, el desarrollo, el vigor.

Pero hay todavía más. Si no hubiera existido el pecado original, Dios habría mandado al padre y a la madre de familia, como o nuestros progenitores, que trabajaran la tierra, que cultivaran las flores y los frutos, pero de modo que el trabajo hubiera sido al hombre alegre, no gravoso (cfr. Santo Tomás, 1 p. q. 102, a 3). Pero el pecado, tan frecuentemente olvidado, práctica o descaradamente negado, ha hecho el trabajo austero: la naturaleza, como la tierra, pide ser trabajada con el sudor de la frente. Es preciso trabajar incesantemente, escardar, arrancar las malas inclinaciones, los gérmenes viciosos, combatir los influjos nocivos; es preciso cortar, podar, es decir, rectificar las desviaciones hasta de las mejores tendencias, hace falta, según los casos, estimular la inercia, la indolencia en la práctica de algunas virtudes, frenar o regular la tendencia natural, la espontaneidad en el ejercicio de otras, a fin de asegurar el armonioso incremento de todas.

Este trabajo es de todos los instantes de la vida; se extiende al cumplimiento de los otros trabajos diarios y da a éstos el único valor que importa en definitiva, y juntamente su belleza, su encanto, su perfume. Que vuestro hogar, gracias a vuestros cuidados, tienda a resultar semejante al de la Sagrada Familia de Nazaret y sea un jardín íntimo donde el Maestro guste de venir a cortar lirios (cfr. Cant. 6, 1). Sobre él descenderá, como rocío, su bendición fecundante, en prenda de la cual os impartimos de corazón nuestra paterna bendición apostólica».



CIRCULAR ACLARATORIA SOBRE PROVISION DE CANONJIAS Y BENEFICIOS EN ESPAÑA

NUNCIATURA APOSTOLICA
EN ESPAÑA

Núm. 6.807

Madrid, 29 de mayo de 1943.

Excmo. y Rvdmo. Señor:

Habiendo surgido algunas dudas acerca de la interpretación de las sucesivas normas que se han venido dando sobre provisión de canonjías y beneficios, me apresuro a manifestarle que hasta tanto no se haya concluido el Acuerdo previsto entre la Santa Sede y el Gobierno Español para la provisión de beneficios no consistoriales, siguen en vigor las normas comunicadas por Circular de esta Nunciatura de 10 de julio de 1941, según las cuales, los únicos beneficios que pueden proveerse son las Parroquias y las cuatro Canonjías de oficio, sin que sea razón para proveer otras canonjías y beneficios el que no estén provistos aún los dos tercios, así como tampoco el que se trate de canonjía o beneficio reservados a la Santa Sede. Las últimas normas de la Dataría Apostólica, comunicadas por esta Nunciatura con fecha 30 de diciembre de 1942, sólo se refieren a las cuatro Canonjías de oficio, y no autorizan la provisión de las demás, ni modifican el régimen prohibitivo anteriormente establecido.

Reiterándole mis sentimientos de atenta consideración y estima, me es grato suscribirme de V. E. Rvdma. dvmto. s. s.

† CAYETANO CICOGNANI
N. A.

Crónica Nacional

PROVISION DE OCHO SEDES EPISCOPALES

El «Boletín Oficial» del día 12 de junio inserta Comunicados de la Jefatura del Estado haciendo públicos los nombramientos del ilustrísimo señor don Enrique Delgado Gómez, Vicario General de Badajoz, para la sede episcopal de Almería; del ilustrísimo señor don Jesús Mérida Pérez, Vicario General de Granada, para la sede episcopal de Astorga; del muy reverendo señor don Inocencio Rodríguez, párroco de San Marcelo de León, para la sede episcopal de Cuenca; del muy reverendo señor don Rafael Alvarez Lara, arcipreste de Linares, para la

sede episcopal de Guadix; del excelentísimo y reverendísimo señor don Tomás Gutiérrez Díaz, obispo de Osma, para la sede episcopal de Cádiz; del excelentísimo y reverendísimo señor don Juan Villar y Sanz, obispo de Jaca, para la sede episcopal de Lérida; del excelentísimo y reverendísimo señor don Javier Lauzurica y Torralba, obispo Admor. Apo. de Vitoria, para la sede episcopal de Palencia; y del excelentísimo y reverendísimo señor don Carmelo Ballester Nieto, Obispo de León, para la sede episcopal de Vitoria.

Consejo superior de investigaciones científicas

PATRONATO: Raimundo Lulio

INSTITUTO: Francisco Suárez

San Buenaventura, 9

M A D R I D

LAS DOS SEMANAS DE ESTUDIOS SUPERIORES ECLESIASTICOS DEL PRESENTE AÑO DE 1943

3.^a Semana Española de Teología

del 13 al 18

del mes de Septiembre, en M A D R I D

4.^a Semana Bíblica Española

del 20 al 25

Convocatoria

De nuevo el Instituto FRANCISCO SUAREZ y la Asociación para el Fomento de los Estudios Bíblicos en España (AFEBE) se honran en invitar a todos los estudiosos competentes y aficionados de ambos cleros y del elemento secolar a que se inscriban como socios y tomen parte activa en las Dos Semanas de Estudios Superiores Eclesiásticos.

Las del presente año, que comenzarán con la consagración al Purísimo Corazón de nuestra Santísima Madre la Virgen Santa María, para que todos nosotros y nuestros trabajos queden para siempre bajo su maternal protección y especial amparo, no han de desmerecer, por la concurrencia y colaboración de los socios, de la vitalidad y copiosos frutos que ya se manifestaron y empezaron a recogerse en las anteriores.

Hasta ahora, en verdad, nuestra labor ha consistido de modo principal en roturar el campo y depositar en el surco abierto la semilla de la investigación que, con la gracia de Dios y con la colaboración entusiasta de los estudiosos

y especialistas, ha germinado pujante y prometedora de ubérrima cosecha, extendiendo a muchos lo que era patrimonio de pocos. Pero sería malograr en flor esas prometedoras esperanzas si ya con lo hasta aquí conseguido nos diéramos por satisfechos. Es preciso mantener siempre encendida y sobre el candelero la antorcha de la ciencia teológica española.

A ello creemos que ha de contribuir en gran manera la innovación introducida en las Dos Semanas del presente año. Nos referimos a las Secciones de serena y sabia discusión, de las que os dimos cuenta en nuestra primera circular de 8 de diciembre de 1942 y que han de llenar la hora de la tarde de los cinco días hábiles de cada una de estas Dos Semanas. En el apartado correspondiente de esta circular transcribimos los temas que se presentan, tanto para estudio como para discusión, y esperamos poder ofrecerlos los esquemas de todos los trabajos con la debida antelación para que tengáis tiempo suficiente de repasarlos y preparar vuestras propuestas, enmiendas, aclaraciones, etc., de suerte que todos aunados busquemos, y en la medida de lo posible encontremos, la deseada luz. Para la mejor ordenación de estas Secciones será muy conveniente que aquellos que quieran intervenir en la discusión lo manifiesten previamente a la Mesa, la cual anunciará al principio de cada sesión los límites concedidos a las intervenciones, y concederá el diálogo con el autor de la conclusión discutida si fuere necesario.

Concurrid, pues, a estas Dos Semanas de Estudios Superiores Eclesiásticos todos cuantos no tengáis impedimento mayor. Así, todos juntos, seguiremos haciendo obra que redunde en gloria de Dios, en honor del Corazón Inmaculado de nuestra Santísima Madre y en provecho de nuestra Patria.

Madrid, en la fiesta de San Pedro y San Pablo de 1943.

El Director del Instituto FRANCISCO SUAREZ, de Teología, y Presidente de la Asociación para el Fomento de los Estudios Bíblicos en España,

† LEOPOLDO, Obispo de Madrid-Alcalá

El Secretario,
Joaquín Blázquez, Pbro.

Condiciones para la asistencia a las semanas

Se ordenan TRES CATEGORIAS de socios:

1.ª SOCIOS DE HONOR serán los que contribuyan con una cantidad no inferior a 500 pesetas.

2.ª SOCIOS PROTECTORES serán los que contribuyan con una cantidad no inferior a 100 pesetas hasta 499 pesetas.

Estas dos categorías de socios se entienden, conjuntamente, para las Dos Semanas de Estudios.

3.ª **SOCIOS CONCURRENTES.** Estos podrán inscribirse en las Dos Semanas o en una sola, a su voluntad. Los que se inscriban conjuntamente a las Dos Semanas, satisfarán, por una sola vez, la cantidad de 15 pesetas. Los que se inscriban en una sola, la cuota de 10 pesetas, por una sola vez.

A su tiempo se gestionará la rebaja conveniente en las tarifas de Ferrocarriles.—Para los Sres. Capitulares y Beneficiados la Santa Sede ha concedido benignamente la dispensa de asistencia a coro.

Por ser muy fácil hallar en Madrid hospedaje conveniente y económico, los organizadores no se encargarán de buscar hospedaje a los Semanistas, salvo en casos muy especiales.

Toda la correspondencia y giros referentes a estas Semanas, envíese al Sr. Secretario del Instituto FRANCISCO SUAREZ.

San Buenaventura 9, Apartado 500.—MADRID.

Índice de los trabajos anunciados para las Dos Semanas de Estudios Superiores Eclesiásticos

3.ª SEMANA ESPAÑOLA DE TEOLOGIA *Madrid, 13-18 Septiembre 1943*

I. TEMA CENTRAL: *Aportaciones hispánicas a la Teología trinitaria.*

1. Doctrina trinitaria de Gregorio de Elvira.
2. Controversia priscilianista.
3. La teología trinitaria de los Símbolos Toledanos.
4. Doctrina trinitaria en el ambiente heterodoxo del primer siglo mozárabe.
5. Ineficacia de las *razones necesarias* de Lulio para demostrar la Trinidad.

II. TEMAS DE LIBRE ELECCION:

1. El elemento penal en la satisfacción de Cristo.
2. La teología trinitaria del abad Samsón.
3. Don Angel Amor Ruibal, su personalidad científica y su obra teológico-filosófica.
4. La «experiencia religiosa», aspectos psicológicos y teológico-dogmáticos.
5. La cooperación de Dios al acto libre de la criatura. Corrección y valoración de los sistemas clásicos, tomismo y molinismo.
6. La Procesión del Espíritu Santo en los Símbolos Toledanos.

III. SECCIONES:

a) *Recto uso y abusos del argumento teológico «ex traditione».*

Morador: R. P. Joaquín Salaverri, S. J., Rector de la Universidad Pontificia de Comillas.

Hay anunciadas intervenciones al tema general y a los puntos concretos siguientes:

1. San Ireneo y Tertuliano y la Tradición.
2. San Agustín, teólogo de la Tradición.

3. Tradición exegética, dogmática y magisterial según Teodoreto, Obispo de Ciro.
4. Principio formal del Protestantismo y sus derivaciones.
5. Sentido de la Tradición católica frente a los errores modernos.

Por su parte, la Mesa propondrá para su discusión, si hubiere tiempo, los temas siguientes:

1. Hasta qué punto se hallan expresados en los libros inspirados del N. T. el concepto y argumento de Tradición.
2. ¿Se intentó antes del Concilio Constantinopolitano del año 383 conciliarmente zanjar una controversia doctrinal apelando como a supremo criterio al argumento de Tradición?
3. Cuáles han de ser las características del verdadero argumento de Tradición, según indica Eusebio de Cesarea en su Historia.
4. El argumento de Tradición más completo y que decidió en controversia definitivamente, ¿fué el preparado en los Concilios Lateranense del 649 y Romano del 680, y empleado en el Constantinopolitano del año 681 contra los Monotelitas?
5. Vicisitudes del concepto y argumento de Tradición en las discusiones con que se preparó el decreto de Traditione de la sesión IV del Concilio de Trento.

b) El concepto de la «relatio in divinis» en teólogos españoles.

Moderador: R. P. Emilio Sauras, O. P., Colaborador del Instituto «Francisco Suárez» y Profesor del Seminario de Valencia.

Hay anunciadas intervenciones acerca de:

Bartolomé Torres, Juan de Santo Tomás, los Salmanticenses, Vázquez, Suárez, Robles Dégano, Miguelez, etc.

Por su parte, la Mesa propondrá para su discusión, si hubiere tiempo, los temas siguientes:

1. La *relatio in divinis* en las obras de San Agustín.
2. El concepto de persona en la Patrística y su aplicación a la Trinidad.
3. El principio de identidad comparada aplicado al misterio de la Trinidad.

Advertencia: Pueden los señores semanistas optar por una de las dos Secciones, que se reunirán a la misma hora en salas distintas.

4.ª SEMANA BIBLICA ESPAÑOLA.

Madrid, 20-25 Septiembre 1943

I. TEMAS SEÑALADOS:

1. La Biblia de Lérida.
2. Exégesis de Gn. 6, 1-4.
3. Utilidad de la Crítica textual para demostrar la autenticidad de los Evangelios.
4. Bernabé, clave de la solución del problema sinóptico.
5. Utilidad de los estudios religioso-comparativos en la exégesis evangélica.

II. TEMAS DE LIBRE ELECCION:

1. Noemática del Abulense.
2. «Vida eterna» en San Juan, según la doctrina de San Alberto M. y Santo Tomás.
3. Método intuitivo en la enseñanza de la Sagrada Escritura. Utilidad de los museos bíblicos.
4. El Reino de Dios en los Salmos.
5. La causa del diluvio en los libros apócrifos judíos.

III. SECCIONES:

a) *Cotejo y valoración crítica de las variantes de los códices latinos españoles en el Libro de Rut.*

Moderador: M. I. Sr. Dr. D. Jesús Enciso, Jefe de la Sección Bíblica del Instituto «Francisco Suárez» y Lectoral de Madrid.

Se prepara el cotejo de códices:

Seis de Barcelona, tres de Burgo de Osma, tres de Burgos, uno de Calahorra, tres de Chipiona (Cádiz), 20 de El Escorial, tres de Gerona, dos de León, una de Lérida, 19 de Madrid, uno de Mallorca, uno de Monserrat, uno de Pamplona, uno de Santiago, uno de Soria, uno de Toledo, siete de Tortosa, nueve de Valencia y dos de Vich.

b) *El concepto de Vida Eterna en los escritos de San Juan.*

Moderador: R. P. Victoriano Larrañaga, S. J., colaborador del Instituto «Francisco Suárez».

El estudio de este tema se dividirá en tres partes:

1. 1 Jo. y Jo. 1-5.
2. Jo. 6-12.
3. Jo. 13-21.

Hay anunciadas intervenciones acerca del tema general y de estos puntos especiales:

1. El concepto psicológico de vida en el Evangelio de San Juan.

2. El concepto de Vida Eterna en los escritos de San Juan es un concepto alta y esencialmente teológico. Su importancia y derivaciones al campo soteriológico y escatológico.

3. El concepto de Vida Eterna en los Sinópticos.

Advertencia: Pueden los señores semanistas optar por una de las dos Secciones, que se reunirán a la misma hora en salas distintas.

Acción Católica Española

LA VIVIENDA SACERDOTAL

Secretariado Benéfico-Social de Acción Católica. — Servicio «Viviendas Sacerdotales». Conde de Aranda, núm. 1. Madrid.

INSTRUCCIONES FUNDAMENTALES PARA LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES

Dentro del Secretariado Benéfico-Social de Acción Católica se ha constituido un servicio dedicado especialmente a resolver las consultas y facilitar la tramitación de los expedientes de construcción de «viviendas sacerdotales».

Para facilitar el plantamiento de las solicitudes de construcción de viviendas proporcionará al objeto formulario de la instancia (1) que es preciso elevar al Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda. En dicha instancia se hace referencia a un ante-proyecto que necesariamente deberá ser firmado por un Arquitecto libremente elegido por la entidad solicitante. El Secretariado dispone sobre este particular de asesores técnicos que pueden informar competentemente y encargarse de los proyectos que se le encomienden.

El Secretariado considera conveniente advertir que no se puede plantear ningún expediente como de reconstrucción o modificación de viviendas existentes, sino que ha de tratarse siempre de construcciones de viviendas de nueva planta. Ahora bien, ello no excluye que puedan ser aprovechados los solares, materiales y determinados elementos de construcción que sean útiles para la nueva edificación.

(1) El Secretariado proporcionará las instancias impresas.

Insisto, asimismo, en la necesidad de que los terrenos sean inscritos en el Registro de la Propiedad, a nombre de las Diócesis o Parroquias peticionarias, porque sobre ellos han de constituirse las garantías hipotecarias a favor del Instituto Nacional de la Vivienda, para responder de los anticipos y préstamos que obtengan.

Madrid, 26 de abril de 1943.

J. Martín Artajo.

Bibliografía

BREVIARIO ROMANO

EDITIO NATIONALIS

GACETILLA 7.

Lo que cuesta editar un Breviario.—La edición nacional del Breviario Romano consta en conjunto de 5.636 páginas. Es, pues, el Breviario más extenso que actualmente se conoce, a causa de la supresión de millares de citas, que, conforme todos sabemos, entorpecen la recitación perfecta del Oficio Divino. A pesar de todo resulta muy manual.

Para la impresión de este famoso Breviario se han empleado cerca de un millar de resmas de papel biblia fabricado en España. En conjunto, 500.000 hojas de gran tamaño, cada una de las cuales contiene seis pliegos de 16 páginas. Peso total de ese papel finísimo: 13.000 kilogramos. Durante tres años se ha trabajado sin cesar en su composición, compaginación y tiraje, habiendo actuado durante este tiempo cinco correctores de pruebas.

El coste total de la impresión y encuadernación del Breviario, *editio nationalis*, excederá del medio millón de pesetas. Es, por lo tanto, una empresa de alta envergadura que honra a España y a todos cuantos en ella han intervenido; y tenemos el deber de prestarle nuestro aliento y propagarla entre nuestras amistades.



Boletín Oficial del Obispado de Orihuela

TARIFA DE ANUNCIOS

Plana completa.....	80	ptas.	al semestre
3/4 de plana.....	60	"	"
1/2 plana.....	40	"	"
1/4 de plana.....	20	"	"

NOTA.— Se ruega a los Señores Anunciantes que al principio de cada año renueven su contrato de anuncio indicando reformas de texto y tamaño del anuncio.

Banco Español de Crédito

Domicilio Social: MADRID Alcalá 14.

382 Sucursales en la Península y Marruecos.

Capital autorizado.....	200.000.000'00	de pesetas.
Capital desembolsado.....	155.000.000.00	» »
Reservas.....	101.418.884.45	» »

EJECUTA BANCARIAMENTE TODA CLASE DE
OPERACIONES MERCANTILES Y
COMERCIALES



Está especialmente organizado para la financiación de
asuntos relacionados con el comercio exterior.

«La Japonesa»

Editorial Librería Religiosa, Estampería, Becor-
datorios, Rosarios, Medallas Crucifijos, Artículos
Religiosos y variado surtido para PRIMERA COMUNIÓN.

“Ornamentos de Iglesia”

Orfebrería Religiosa, Palacio de Imágenes.

“Sastrería Eclesiástica”

Sombreros, Bonetes, Gorras, Pasamanería, Bordados.

Esta casa se dedica exclusivamente a
la venta de Artículos de Religión.

Juan Sánchez y Comp.

Calle Mayor, 28. = y Pórtico de Ansaldo, 1.
Teléfono, 1014, Apartado de Correos, 123

ALICANTE

Casa ESTRUCH

Párrocos, Sacerdotes y Comunidades Religiosas, compren siempre en CASA ESTRUCH en donde encontrarán:

Gran surtido en artículos religiosos:

Imágenes para los Altares -
Orfebrería - Estampería - Crucifijos de variadísimos modelos y tamaños - Rosarios - Libros piadosos - Velas y Lámparas para el culto - Artículos para Catequesis, etc. etc.

Todo a precios de fábrica

Casa ESTRUCH

Mayor, 19

ORIHUELA

Or. Orhuela

Boletín Oficial

— DEL —

Obispado de Orihuela

(Suplemento al n.º 16 del 1.º de Agosto de 1943)



Aranceles de la Diócesis de Orihuela

Dirección y Administración: PALACIO EPISCOPAL

Eso. TIP. del Oratorio.—ORIHUELA

Boletín Oficial

del

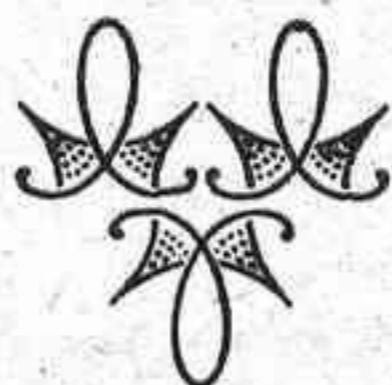
Obispado de Orihuela

(Suplemento al n.º 1 del 1.º de Agosto de 1943)



Aranceles

de la Diócesis de Orihuela



Boletín Oficial

del

Departamento de

(Suplemento al n.º 1 del 1.º de Agosto de 1943)



Arancel

de la Diócesis de Orihuela

Handwritten signature or initials

Aranceles
de la Diócesis de Orihuela

ATAUNCELES
de la Diócesis de Orinduqui

Nuevos Aranceles para la Diócesis

Nuestro Excmo. y Rvdmo. Prelado, atento a las necesidades materiales de su muy amado Clero, como está atento siempre a todas las necesidades espirituales y materiales de su Diócesis; teniendo en cuenta la enorme carestía actual de la vida, ocasionada principalmente por la tremenda guerra mundial, pero que no dejará por desgracia de sentirse aún después de terminada ésta, pues siempre quedará muy elevado el coste de aquella; y habida razón de lo insuficiente que resulta, en consecuencia, la consignación del Estado, apesar de su bien probada voluntad de mejorar la situación económica del Clero español; en su afán de proporcionar a sus amados sacerdotes una situación material decorosa que les permita dedicarse de lleno a sus tareas apostólicas sin grandes y apremiantes preocupaciones de orden económico; ordenó la confección de nuevos Aranceles para las Parroquias y para la Curia Eclesiástica del Obispado.

Después de largo, detenido y concienzudo estudio, fué elevado a Su Excia. Rvdma. el Proyecto definitivo, que ha merecido su aprobación.

Este Proyecto comprende Nuevo Arancel Parroquial y Nuevo Arancel Gubernativo de Curia; y sostiene el vigente Arancel Judicial de la Curia, aprobado para todas las diócesis de la Provincia Eclesiástica de Valencia por los Rvdmos. Prelados de la misma en la última Conferencia Episcopal celebrada por éstos en aquella Ciudad; así como los Estipendios de las Misas rezadas, fijados por nuestro Rvdmo. Prelado en su Decreto del 27 de Junio del año 1941.

Los nuevos Aranceles, Parroquial y Gubernativo de Curia, se declaran como únicos vigentes para toda la Diócesis desde esta su publicación, a tenor del Decreto Episcopal que publicamos seguidamente. El Arancel Judicial de la Curia y los Estipendios de las Misas rezadas ya lo estaban desde su respectiva promulgación, y continúan desde luego en todo su vigor.

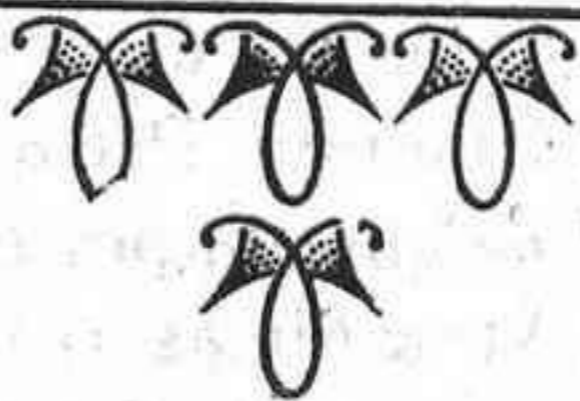
Con el correspondiente Decreto del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo se publican aquí, pues, los nuevos Aranceles. Pero, a fin de que

todos aparezcan formando un cuerpo, se publican después de estos el Arancel Judicial y los Estipendios de las Misas, reproduciendo para éstos los puntos principales del Decreto de referencia en que se determinan con toda precisión.

Orihuela 1.º de Agosto de 1943.

Dr. José Sanfelú, Magistral

Canc. Srlo.



DECRETO del Excmo. y Rvdmo. Prelado, aceptando y declarando como únicos vigentes en toda la Diócesis los nuevos Aranceles, Parroquial y Gubernativo de Curia

OBISPADO DE ORIHUELA

DECRETO

Visto y examinado el Proyecto de Aranceles para la Diócesis, que, en cumplimiento de Nuestra Providencia de 22 de Marzo del corriente año, Nos ha presentado Nuestro Canciller Secretario de Cámara y Gobierno, después de recoger y estudiar la Ponencia sobre Aranceles Parroquiales que anteriormente se Nos había elevado, hecha por una Comisión compuesta por cuatro Párrocos y un Coadjutor, nombrados al efecto, y de ampliar su estudio para abarcar también los Aranceles de Curia; en el cual se comprenden: nuevos Aranceles Parroquiales, formados a base de la referida Ponencia, y teniendo en cuenta los de la Metropolitana de Valencia para acomodarlos a éstos en lo posible; y nuevos Aranceles de Curia en su parte gubernativa; y se sostienen, por lo que afecta a la parte judicial de la misma, o sea al Tribunal Eclesiástico, los existentes aprobados por los Rvdmos. Prelados de la Provincia Eclesiástica de Valencia en la Conferencia Episcopal celebrada el 5 de Mayo de 1921 en aquella Ciudad; así como los que se refieren a Estipendios de las Misas rezadas fijados por Nos en Nuestro Decreto del 27 de Junio de 1941; hemos venido en aceptarlo, y por el presente lo declaramos, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO,

como *único vigente en toda nuestra Diócesis, «ad experimentum», hasta fines del corriente año*; debiendo enviar los Sres. Curas y Encargados de Iglesias a Nuestra Secretaría de Cámara, durante la primera quincena de Diciembre, cuantas observaciones estimaren oportunas sobre los Aranceles Parroquiales, a fin de que podamos adoptar la resolución definitiva que proceda.

Alicante a 9 de Julio de 1943.

† *JAVIER, Obispo de Orihuela*



DECRET

ARANCELES PARA LA DIÓCESIS DE ORIHUELA

I.— NUEVO ARANCEL PARROQUIAL

ADVERTENCIAS PRELIMINARES.

1.^a La división en categorías, cuando se establecen, para los distintos actos debe hacerse, no con arreglo al personal de las Parroquias, sino atendiendo a la categoría de éstas; de manera que la 1.^a Categoría comprenda las Parroquias de Término y Ascenso, la 2.^a Categoría las de Entrada, y la 3.^a Categoría las Rurales y las Vicarías llamadas «in capite».

2.^a Las porciones asignadas a personal no existente circunstancialmente en las Parroquias o Iglesias se distribuirá proporcionalmente entre el personal existente y la Fábrica.

3.^a A los pobres de solemnidad no se les cobrará derecho alguno.

TITULO I.—BAUTIZOS

<u>1.^a Categoría</u>	<u>Ptas.</u>	<u>2.^a Categoría</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3.^a Categoría</u>	<u>Ptas.</u>
Párroco	5'00	Párroco	4'00	Párroco	3'00
Coadjutores	5'00	Coadjutor	2'00		
Sacristán	2'00	Sacristán	1'50	Sacristán	1'00
Archivero	1'00	Archivero	1'00	Archivero	0'50
Fábrica	2'00	Fábrica	1'50	Fábrica	0'50
Total	15'00	Total	10'00	Total	5'00

NOTA.—A los pobres de solemnidad no se les cobrarán los derechos, según la 3.^a de las ADVERTENCIAS PRELIMINARES. Pero, si encuentran padrinos que puedan y quieran pagarlos, se les cobrará a éstos.

TITULO II.—MATRIMONIOS

A).—EXPEDIENTES ORDINARIOS

Se llaman ordinarios los expedientes que se tramitan única y exclusivamente por el propio Párroco.

<u>1.ª Categoría</u>	<u>Ptas.</u>	<u>2.ª Categoría</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3.ª Categoría</u>	<u>Ptas.</u>
Párroco	19'00	Párroco	20'00	Párroco	25'00
Coadjutores	6'00	Coadjutor	5'00		
Total	25'00	Total	25'00	Total	25'00

B).—EXPEDIENTES EXTRAORDINARIOS

Llámanse extraordinarios aquellos expedientes en que, por diversas circunstancias, que se expresan a continuación, ha de intervenir la Curia Diocesana.—Los derechos son los mismos para las tres Categorías.

1.º—Por necesidad de dispensa pontificia.

Por la instancia	5'00 Ptas.
Por cada documento que se adjunte a la instancia	5'00 »
Por la formación del árbol de parentesco (cuando se haya de hacer):	
a) de Primer Grado	6'00 »
b) de Segundo Grado	8'00 »
c) de Tercer Grado	10'00 »

2.º—Por ser los contrayentes de distintas Parroquias.

Los derechos de la Parroquia de la contrayente serán como en los expedientes ordinarios.—Los derechos de la Parroquia del con-

trayente serán 5'00 ptas.—(por cumplimentar el exhorto de amonestaciones)—, independientemente de los documentos que previamente haya de aportar el contrayente a la parroquia de la contrayente, cuyo Arancel se indicará en el Título VI.

3.º—*Por ser los contrayentes de diversas diócesis.*

Los derechos de la Parroquia de la contrayente serán como en los expedientes ordinarios, más 5'00 ptas. por la instancia que ha de presentar el Párroco a la Curia.—Los derechos de la Parroquia del contrayente serán como en el n.º 2 anterior.

C).—ESPONSALES A DOMICILIO

(Para las tres Categorías)

Derechos del Párroco.

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| a) Dentro del radio de la población | 25'00 Ptas. |
| b) Fuera del radio de la población | 50'00 » |

D).—CELEBRACION DE MATRIMONIOS

1.º —*En la propia Parroquia sin ninguna dispensa.*

<u>1.ª Categoría</u>	<u>Ptas.</u>	<u>2.ª Categoría</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3.ª Categoría</u>	<u>Ptas.</u>
Párroco	2'00	Párroco	2'50	Párroco	4'00
Coadjutores	2'00	Coadjutor	1'50		
Estipendio Misa	7'00	Estipendio Misa	7'00	Estipendio Misa	7'00
Sacristán	2'00	Sacristán	2'00	Sacristán	2'00
Fábrica	2'00	Fábrica	2'00	Fábrica	2'00
Total	15'00	Total	15'00	Total	15'00

2.º—*En la propia Parroquia con dispensa de Misa nupcial.*

Se aumentarán los derechos del n.º 1.º anterior en 5'00 ptas., que se distribuirán así:

<u>1.ª Categoría</u>	<u>Ptas.</u>	<u>2.ª Categoría</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3.ª Categoría</u>	<u>Ptas.</u>
Párroco	2'00	Párroco	2'50	Párroco	3'00
Coadjutores	2'00	Coadjutor	1'50		
Sacristán	1'00	Sacristán	1'00	Sacristán	2'00
Total	<u>5'00</u>	Total	<u>5'00</u>	Total	<u>5'00</u>

3.º—*En la Parroquia con dispensa de hora ordinaria.*

Los derechos serán iguales a los del n.º 1.º.

4.º—*En la Iglesia Parroquial distinta de la de la contrayente.*

Los derechos serán como en los números anteriores. Pero se abonarán además en la Parroquia de la contrayente los derechos respectivos del n.º 1.º.

5.º—*En Iglesia no Parroquial, Oratorio privado o domicilio particular.*

Se abonarán los derechos del n.º 1.º a la Parroquia de la contrayente, y los mismos derechos a la Parroquia donde pertenezca la Iglesia, Oratorio o domicilio particular donde se celebre el matrimonio.

TITULO III.—ENTIERROS

A).—ENTIERROS DE ADULTOS

a) 1.^a Clase.

Doblan todas las campanas. Hay revestida con dalmáticas. Se hacen tres paradas en la conducción del cadáver con responsos e incensaciones. Se acompaña al cadáver desde la casa mortuoria hasta la Iglesia Parroquial y desde esta hasta la salida de la población. Se canta Nocturno en la Misa Exequial. Hay túmulo en esta Misa. La mayor solemnidad posible en entierro y Misa.

<u>1.^a Categoría</u>	<u>Ptas.</u>	<u>2.^a Categoría</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3.^a Categoría</u>	<u>Ptas.</u>
Párroco	55'00	Párroco	55'00	Párroco	55'00
Coadjutores	25'00	Coadjutor	12'50		
Preste	10'00	Preste	10'00	Preste	10'00
Estipendio Misa	15'00	Estipendio Misa	15'00	Estipendio Misa	15'00
Diácono y Subd.	20'00	Diácono y Subd.	30'00	Diácono y Subd.	40'00
2 Pluvialistas	20'00				
Sochantre	15'00	Sochantre	12'50	Sochantre	10'00
Sacristán	20'00	Sacristán	15'00	Sacristán	15'00
Acólito	10'00	Acólito	7'00		
Monagos	10'00	Monagos	8'00	Monagos	5'00
Campanas	20'00	Campanas	15'00	Campanas	10'00
Fábrica	30'00	Fábrica	20'00	Fábrica	15'00
Total	250'00	Total	200'00	Total	175'00

NOTA.—En las ciudades de Orihuela, Alicante, Elche, Elda y Novelda el acompañamiento del cadáver terminará en la Iglesia Parroquial. Si se quiere hasta la salida de la población, se pagará un aumento del 50 %.

b) 2.^a Clase.

Doblan todas las campanas menos la mayor. Hay revestida con dalmáticas. No se hacen paradas ni responsos en la conducción del cadáver. Acompañamiento de este hasta la Iglesia Parroquial. No hay Nocturno en la Misa Exequial; pero se pone túmulo en ésta. Solemnidad media en entierro y Misa.

<u>1.^a Categoría</u>	<u>Ptas.</u>	<u>2.^a Categoría</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3.^a Categoría</u>	<u>Ptas.</u>
Párroco	40'00	Párroco	40'00	Párroco	40'00
Coadjutores	14'00	Coadjutor	7'00		
Preste	6'00	Preste	6'00	Preste	6'00
Diácono y Subd.	14'00	Diácono y Subd.	20'00	Diácono y Subd.	25'00
Estipendio Misa	8'00	Estipendio Misa	8'00	Estipendio y Misa	8'00
2 Asistentes	12'00				
Sochantre	7'00	Sochantre	6'00	Sochantre	5'00
Sacristán	12'00	Sacristán	10'00	Sacristán	7'00
Acólito	6'00	Acólito	4'00		
Monagos	6'00	Monagos	4'00	Monagos	3'00
Campanas	10'00	Campanas	8'00	Campanas	6'00
Fábrica	15'00	Fábrica	12'00	Fábrica	10'00
Total	150'00	Total	125'00	Total	110'00

NOTA.—Aunque se quiera pagar el aumento, no se admitirá acompañamiento del cadáver más allá de la Iglesia Parroquial.

c) 3.^a Clase.

Repican las campanas sin doblar. Hay capa pluvial, pero no revestida en el entierro, aunque sí en la Misa Exequial. No se canta Nocturno en esta.—Paño fúnebre sin túmulo.

<u>1.ª Categoría</u>	<u>Ptas.</u>	<u>2.ª Categoría</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3.ª Categoría</u>	<u>Ptas.</u>
Párroco	20'00	Párroco	20'00	Párroco	20'00
Coadjutores	12'00	Coadjutor	6'00		
Preste	6'00	Preste	6'00	Preste	6'00
Estipendio Misa	7'00	Estipendio Misa	7'00	Estipendio Misa	7'00
Diácono y Subd.	10'00	Diácono y Subd.	15'00	Diácono y Subd.	15'00
Sochantre	5'00	Sochantre	4'00	Sochantre	3'00
Sacristán	8'00	Sacristán	5'00	Sacristán	4'00
Acólito	2'00				
Monagos	3'00	Monagos	2'00	Monagos	2'00
Campanas	2'00	Campanas	2'00	Campanas	2'00
Fábrica	10'00	Fábrica	8'00	Fábrica	6'00
Total	85'00	Total	75'00	Total	65'00

d) 4.ª Clase.

Repican las campanas, sin doblar. Capa pluvial sin revestida.
Misa rezada, sin túmulo ni paño fúnebre.

<u>1.ª Categoría</u>	<u>Ptas.</u>	<u>2.ª Categoría</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3.ª Categoría</u>	<u>Ptas.</u>
Párroco	7'00	Párroco	7'00	Párroco	7'00
Coadjutores	6'00	Coadjutor	3'00		
Preste	3'00	Preste	3'00	Preste	3'00
Estipendio Misa	6'00	Estipendio Misa	6'00	Estipendio Misa	6'00
Sacristán	3'00	Sacristán	2'50	Sacristán	2'00
Sochantre	3'00	Sochantre	2'50	Sochantre	2'00
Monagos	2'00	Monagos	1'50	Monagos	1'00
Campanas	2'00	Campanas	2'00	Campanas	2'00
Fábrica	3'00	Fábrica	2'50	Fábrica	2'00
Total	35'00	Total	30'00	Total	25'00

B). — ENTIERROS DE PARVULOS

a) 1.ª Clase.

Como en la 2.ª Clase de los de Adultos. Pero se añadirán 10 pesetas para el Organista.

b) 2.^a Clase.

Como en la 3.^a Clase de los de Adultos. Pero se añadirán 8 pesetas para el Organista.

c) 3.^a Clase.

Como en la 4.^a Clase de los de Adultos. Como la Misa ha de ser rezada no hay en ella órgano.

C).—ENTIERROS EN VARIAS PARROQUIAS

Cuando se quiera hacer entierro, tanto de Adultos como de Pár-
vulos, en varias Parroquias, se abonarán los derechos respectivos
según clase en cada una de las Parroquias.

TITULO IV.—MISAS CANTADAS

A).—MISAS DE REQUIEM

(Pueden ser Excequiales, de Aniversarios, etc.)

Habrán de tres Clases; y corresponderán a las Misas de Funeral
o Entierro de 1.^a, 2.^a y 3.^a Clase.—Los derechos serán la mitad que
que en los dichos entierros con Misa de Obitus, más el estipendio de
la Misa que se pone para aquellos.

B).—MISAS SOLEMNES DE FIESTAS

<u>1.ª Categoría</u>	<u>Ptas.</u>	<u>2.ª Categoría</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3.ª Categoría</u>	<u>Ptas.</u>
Párroco	15'00	Párroco	12'00	Párroco	9'00
Coadjutores	15'00	Coadjutor	6'00		
Preste	5'00	Preste	3'00	Preste	2'00
Estipendio Misa	15'00	Estipendio Misa	15'00	Estipendio Misa	15'00
Diácono y Subd.	10'00	Diácono y Subd.	15'00	Diácono y Subd.	15'00
Sochantre	4'00	Sochantre	3'00	Sochantre	2'00
Organista	10'00	Organista	8'00	Organista	5'00
Sacristán	8'00	Sacristán	5'00	Sacristán	3'50
Monagos	4'00	Monagos	3'00	Monagos	2'00
Campanas	6'00	Campanas	5'00	Campanas	3'50
Fábrica	8'00	Fábrica	5'00	Fábrica	3'00
Total	100'00	Total	80'00	Total	60'00

NOTA.—La limosna del Sermón es aparte.

C).—MISAS VOTIVAS

Los derechos son la mitad que en las Misas Solemnes.—También es aparte la limosna del Sermón, si lo hay.

TITULO V.—OTROS ACTOS

A).—NOVENA DE ROSARIOS POR DIFUNTOS

<u>1.ª Categoría</u>	<u>Ptas.</u>	<u>2.ª Categoría</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3.ª Categoría</u>	<u>Ptas.</u>
Párroco	8'00	Párroco	6'50	Párroco	5'00
Coadjutores	6'00	Coadjutor	3'50		
Rezador	12'00	Rezador	10'00	Rezador	8'00
Sacristán	4'00	Sacristán	3'50	Sacristán	3'00
Campanas (Repique)	5'00	Campanas (Repique)	4'50	Campanas (Repique)	4'00
Fábrica	15'00	Fábrica	12'00	Fábrica	10'00
Total	50'00	Total	40'00	Total	30'00

NOTA.—Si se dice también Misa, el estipendio de esta es naturalmente aparte, y será según se determina en el Decreto Episcopal de 27 de Junio de 1941 sobre elevación del estipendio de las Misas.

B).—DIARIO DE MISAS

(Para las tres Categorías)

Oblata	10'00 Ptas.
Sacristán	10'00 »
Fábrica	20'00 »
<hr/>	
Total	40'00 »

NOTA.—El estipendio de las Misas será según el Decreto Episcopal arriba citado.

TITULO VI.—ARCHIVO

A).—CERTIFICACIONES DE PARTIDAS SACRAMENTALES

U OTRAS VARIAS

<u>1.ª Categoría</u>	<u>Ptas.</u>	<u>2.ª Categoría</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3.ª Categoría</u>	<u>Ptas.</u>
Párroco	1'50	Párroco	2'00	Párroco	3'00
Coadjutores	2'00	Coadjutor	1'50		
Archivero	1'00	Archivero	1'00	Archivero	1'00
Fábrica	0'50	Fábrica	0'50	Fábrica	1'00
Total	<hr/> 5'00	Total	<hr/> 5'00	Total	<hr/> 5'00

B).—VOLANTES DE CERTIFICACIONES

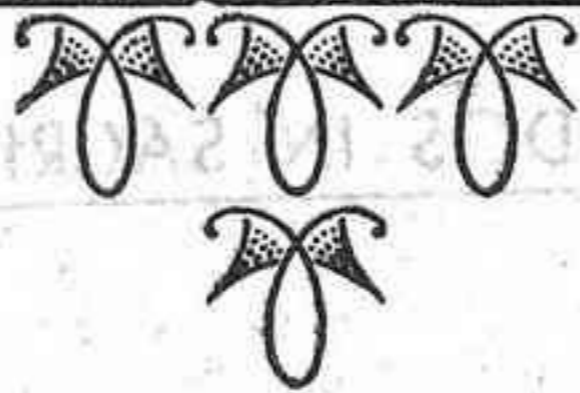
Derechos para las tres Categorías: sólo 1 peseta para el Archivero.

C).—BUSQUEDA EXTRAORDINARIA DE PARTIDAS

SACRAMENTALES

(De partidas de más de 100 años)

Derechos para las tres Categorías: 5 pesetas para el Archivero aparte de los derechos de la certificación, si se hace, como en A).



II.—NUEVO ARANCEL GUBERNATIVO DE CURIA

TITULO I. —SEMINARISTAS Y ORDENANDOS

	<u>Pesetas</u>
Por permiso a un diocesano para cursar en otro Seminario	10'00
Por permiso a un extradiocesano para cursar en este Seminario	10'00
Por cualquier otro despacho en favor de las seminaristas	5'00
Por expediente, con el título, para la 1. ^a Clerical Tonsura	10'00
Por lo mismo para cada una de las 4 Ordenes Menores	10'00
Por expediente de constitución de título «servitii Ecclesiae»	75'00
Por expediente de constitución de patrimonio o pensión	75'00
Por expediente, con el título, para el Subdiaconado	25'00
Por lo mismo para el Diaconado	25'00
Por lo mismo para el Presbiterado	25'00
Por letras Dimisorias para recibir la Tonsura en otra Diócesis	10'00
Por lo mismo para recibir Ordenes Menores en otra Diócesis	15'00
Por lo mismo para recibir Ordenes Mayores en otra Diócesis	20'00
Por aceptación y aprobación de requisitorias para Ordenes, incluido el título	25'00
Por cumplimiento de exhorto para Ordenes	20'00
Por expedición de exhorto a otra Diócesis para lo mismo	20'00

TITULO II.—ORDENADOS IN SACRIS Y PRESBITEROS

Por expediente de incardinación	25'00
Por expediente de excardinación	25'00
Por admisión temporal en la Diócesis de un extradiocesano	15'00
Por certificado de Ordenes expedido por extravío del Título	10'00
Por impreso y registro de Licencias para solo celebrar Misa	5'00
Por lo mismo de celebrar Misa, oír confesiones y predicar (hasta un trienio)	10'00
Por lo mismo de celebrar Misa, oír confesiones y predicar (para más de un trienio, pero no perpétuas)	20'00
Por lo mismo (Licencias perpétuas)	30'00
Por Licencias para predicar un sacerdote extradiocesano, secular o regular. (1 sermón)	15'00
Por lo mismo. (Para un Trienio)	25'00
Por lo mismo (Para un quinario)	40'00

	<u>Pesetas</u>
Por lo mismo (Para un Septenario)	50'00
Por lo mismo (Para un Octavario o Novenario)	60'00
Por licencia para cursar en Universidad u otros Centros Civiles	25'00
Por Testimoniales «de vita et moribus»	15'00
Por Testimoniales de méritos y servicios	30'00
Por Letras Comendaticias	10'00
Por expediente de cancelación de patrimonio	40'00
Por lo mismo con sustitución de título	75'00
Por permiso para binar la Santa Misa	10'00
Por permiso para trinar la Santa Misa	15'00
Por permiso para ingresar en el Cuerpo de Capellanes Castrenses, del Ejército o de la Armada	15'00
Por permiso para servir en Compañías de Vapores	15'00
Por permiso para ser padrino de bautismo	30'00
Por permiso para administrar bienes de seglares	150'00

TITULO III.—OFICIOS Y BENEFICIOS

Por expediente de colación y posesión de la dignidad de Deán	150'00
Por lo mismo de otra Dignidad o Canonjía de Oficio de la Catedral	125'00
Por lo mismo de la Dignidad de Abad de la Colegiata de Alicante	125'00
Por lo mismo de una Canonjía de gracia u oposición en la Catedral	115'00
Por lo mismo de una Canonjía de Oficio de la Colegiata de Alicante	100'00
Por lo mismo de una Canonjía de gracia u oposición de la misma	85'00
Por lo mismo de un Beneficio de gracia u oposición en la Catedral	80'00
Por lo mismo de un Beneficio de gracia u oposición en la Colegiata	60'00
Por lo mismo de un Beneficio en alguna Parroquia	50'00
Por lo mismo de un Beneficio en Iglesia no Parroquial	40'00
Por expediente de colación y posesión de un Curato de Termino	100'00
Por lo mismo de un Curato de Ascenso	90'00
Por lo mismo de un Curato de Entrada	75'00
Por lo mismo de un Curato Rural	50'00
Por el título de Arcipreste	20'00
Por el título de Teniente Arcipreste	10'00
Por el título de Ecónomo, Regente o Encargado de Curato de Término	25'00
Por lo mismo de Curato de Ascenso	20'00
Por lo mismo de Curato de Entrada o Rural	15'00
Por lo mismo de Vicario «in capite», o de coadjutor	10'00
Por lo mismo de Regencia de un beneficio cóngruo	15'00
Por lo mismo de Rector de una Iglesia	10'00
Por lo mismo de Ascrito a una Iglesia	5'00

	<u>Pesetas</u>
Por lo mismo de Capellán de Convento, Hospital, etc.	10'00
Por lo mismo de Rector del Seminario Diocesano	50'00
Por lo mismo de Vicerrector del Seminario Diocesano	20'00
Por lo mismo de Profesor del Seminario Diocesano	15'00
Por lo mismo de Prefecto de Estudios del Seminario Diocesano	15'00
Por lo mismo de Prefecto de Estudios de otro Centro Eclesiástico	5'00
Por lo mismo de Mayordomo del Seminario Diocesano	15'00
Por lo mismo de Profesor de Religión de Normal o Instituto	50'00
Por lo mismo de Profesor de Religión en otro Centro Civil	15'00
Por lo mismo de Organista, Sochantre o Salmista de una Iglesia	10'00
Por lo mismo de Sacristán Mayor de una Iglesia	10'00
Por lo mismo de Notario Eclesiástico de una Parroquia.	25'00

TITULO IV.—COMUNIDADES RELIGIOSAS

Y ASOCIACIONES PIADOSAS

Por expediente de ingreso en Religión	5'00
Por expediente de toma de hábito	10'00
Por expediente de profesión temporal	15'00
Por expediente de profesión perpétua	20'00
Por expediente de establecimiento de una Comunidad Religiosa en la Diócesis	100'00
Por Letras de erección de una Cofradía o Asociación Piadosa	25'00
Por la aprobación del Reglamento o Estatutos de la misma	40'00

TITULO V.—ASUNTOS MATRIMONIALES

Por un exhorto con el auto que lo manda	25'00
Por cumplimiento de exhorto en Diócesis ajena, con despacho	25'00
Por expediente de justificación de libertad y soltería, si hay que librar exhorto para otra Diócesis	25'00
Por autorización para casarse sin feligresía ni padrón por no tener domicilio conocido	40'00
Por expediente matrimonial de doble Parroquia dentro de la Diócesis	20'00
Por licencia para la solemne bendición nupcial «servatis servandis» en tiempo vedado	30'00
Por licencia para casarse en Iglesia Parroquial no propia	35'00
Por licencia para casarse en Iglesia no Parroquial	40'00

Por licencia para casarse en la Iglesia del Patrón o de la Patrona, cuando la Iglesia no es Parroquial	50'00
Por licencia para casarse en Oratorio privado	250'00
Por licencia para casarse en casa sin Oratorio	500'00
Por licencia para la separación de los actos de matrimonio y velaciones	25'00
Por licencia para casarse después del toque de oraciones	25'00
Por licencia de amonestarse antes de ejecutarse la dispensa de parentesco	15'00
Por licencia para casarse antes de los tres días que deben transcurrir después de la última amonestación	15'00
Por el Acta de consejo o permiso en la Curia	15'00
Por aprobación y despacho del matrimonio por poderes	50'00
Por expediente de preces de 2.º grado con 1.º de consaguinidad	150'00
Por expediente de Preces de primer grado de afinidad	140'00
Por expediente de Preces de 2.º grado de consaguinidad	130'00
Por expediente de Preces de tercer grado con 2.º de consaguinidad	120'00
Por expediente de Preces de tercer grado de consaguinidad	110'00
Por expediente de Preces de 2.º grado de afinidad	100'00
Por la dispensa de las tres amonestaciones, con despacho	125'00
Por la dispensa de dos amonestaciones, con despacho	85'00
Por la dispensa de una amonestación, con despacho	50'00

TITULO VI. — OTROS ASUNTOS VARIOS

Por Letras de erección de una Capilla u Oratorio público	100'00
Por lo mismo de Oratorio semipúblico	50'00
Por Letras de aprobación de Oratorio en panteón o sepultura particular	200'00
Por lo mismo de Oratorio privado que se erige por indulto de la Santa Sede Apostólica	200'00
Por lo mismo de Oratorio privado trasladado de local	50'00
Por ejecución de rescripto de ampliación de Oratorio privado	25'00
Por atestado público para obtener gracias de la Santa Sede Apostólica (Preces)	30'00
Por licencia para imprimir y publicar libros	25'00
Por licencia para imprimir y publicar folletos	10'00
Por aprobación de Reglamento de Cementerios.	30'00
Por licencia para construir un panteón en Cementerio Parroquial	25'00
Por licencia para inhumar un cadáver en cementerio distinto al que le corresponde por el lugar de su fallecimiento, dentro o fuera de la diócesis	15'00
Por licencia para inhumar un cadáver procedente de otra diócesis	15'00

	<u>Pesetas</u>
Por licencia para celebrar una Misa «in loco non sacro» por motivo muy extraordinario	150'00
Por licencia para la exposición solemne de Su Divina Majestad extraordinariamente (Por cada día)	5'00
Por legalización de una partida sacramental u otro documento	5'00
Por cualquiera certificación que se expida de cosas no comprendidas en los Títulos de este Arancel	5'00

TITULO VII.—VISITA GENERAL DIOCESANA

Por exámen y aprobación de Cuentas de Fábrica de Parroquias de Término. (Por cada año)	15'00
Por lo mismo de Parroquias de Ascenso o Entrada (Por cada año)	12'00
Por lo mismo de Parroquias Rurales o Vicarías «in capite». (Por cada año)	10'00
Por exámen y aprobación de Cuentas de Obras Pías, Cofradías y Similares (excepto de las Comunidades Religiosas), (Por cada año)	8'00
Por exámen y aprobación de Cuentas de Casas Abadías. (Par cada año)	5'00
Por exámen y aprobación de Cuentas extraordinarias de alguna Asociación o Cofradía u Obra Piadosa	25'00

TITULO VIII.—EXPEDIENTES GUBERNATIVOS

Las actuaciones que se hagan en los expedientes gubernativos, que a continuación se expresan, como cualesquiera otros no incluidos en los restantes Títulos de este Arancel, devengarán derechos con arreglo a la tarifa que se dirá seguidamente:

- a) Adjudicación de Dignidades, Canonjías y Beneficios en la Catedral o en la Colegiata de Alicante:
- b) Fundación de Beneficios y Capellanías:
- c) Permuta de Beneficios curados y no curados:
- d) Renuncia de Beneficios Eclesiásticos:
- e) Remoción administrativa de Párrocos:
- f) Traslación de Párrocos:
- g) Procesos contra los irresidentes:
- h) Procesos contra los concubinarios:

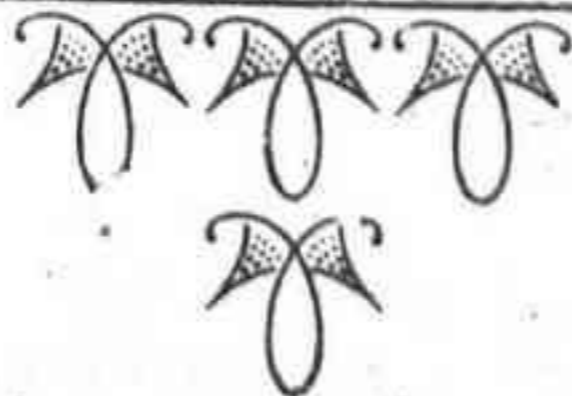
- i) Procesos contra los Párrocos negligentes:
- j) Modificación de límites parroquiales:
- k) Justificación de méritos extraordinarios:
- l) Aprobación de cuentas testamentarias:
- m) Fundación de Misas y otras Obras piadosas:
- n) Resolución de cuestiones sobre Mandas Pías:
- ñ) Redención de censos y conmutaciones de bienes de Capellanías:
- o) Corrección y entable de partidas sacramentales:
- p) Declaración de viudez y de justificación de ausencia:
- q) Concesión o denegación de sepultura eclesiástica:

	<u>Pesetas</u>
Formación de expediente	7'50
Primer auto	25'00
Por cada providencia de mera tramitación	3'50
Por cada diligencia que acredite la ejecución de un mandato	2'50
Por cada nota u otra sencilla diligencia	1'50
Por cada notificación, citación o requerimiento hechos en Curia	3'50
Por cada notificación, citación o requerimiento hechos fuera de Curia, pero dentro de la Ciudad	10'00
Por cada notificación, citación o requerimiento hechos en las afueras de la Ciudad, o por correo certificado con acuse de recibo	12'50
Al Cancelario o Notario por cada diligencia no comprendida anteriormente, si ha de verificarse en la Ciudad, fuera de la Curia	15'00
Al Cancelario o Notario por dichas diligencias en las afueras de la Ciudad	30'00
Publicación de un edicto en Curia	20'00
Declaración de los interesados o testigos por cada hoja o parte de ella	7'50
Por cada ratificación	7'50
Expedición de un exhorto	25'00
Despacho de comisión a un párroco u otro sacerdote para la práctica de determinadas diligencias	20'00
Por un acta, aunque no llegue a una hoja	15'00
Por cada hoja después de la primera	3'00
Auto interlocutorio con fuerza definitiva	25'00
Auto de cumplimiento de exhorto o despacho librado por otra diócesis	25'00
Reconocimiento incoado en otra diócesis, por cada hoja que debe reconocerse.	5'00
Auto definitivo de dicho expediente	40'00
Por cada hoja del mismo auto después de la primera	3'00
Testimonio de cualquier auto o documento, no pasando de una hoja	10'00
Por cada hoja, después de la primera	3'00

	<u>Pesetas</u>
Custodia del documento testimoniado por cada año	3,00
Por cada hoja del documento copiado en español, aunque no sea entera	7'50
Por cada hoja de copia en latín	15'00
Oficios que no exceden del medio pliego	3'00
Por cada medio pliego de exceso	3'00
Legalización de un documento, firmado por el Vicario General y el Notario	10'00
Visto Bueno del Vicario General	5'00
Certificaciones ordinarias	10'00
Decreto que recaiga de plano en qualquiera instancia, sin ulteriores diligencias	10'00
Redacción de instancias por los oficiales de la Curia, a petición o ruego del interesado	5'00

NOTA.—Por el dictamen fiscal se cobrará, según su importancia, de 10 a 75 ptas.

NOTA FINAL.—Por los asuntos o conceptos no expresados en ninguno de los Títulos de este Arancel se cobrarán los derechos correspondientes a otros similares expresados, o a otros expresados de parecida importancia, total o proporcionalmente.



III. Arancel Judicial de Curia

(Aprobado para todas las Diócesis de la Provincia Eclesiástica Valenciana por los Rvdmos. Prelados de la misma, en su Conferencia Episcopal celebrada en Valencia el día 5 de Mayo del año 1921).

TITULO I.

JUEZ

	<u>Pesetas</u>
Por cada decreto de trámite que dicte	2'00
Por cada hoja de escritos o de documentos que estudie	1'00
Por cada otrosí o petición a que acuerde simultáneamente en un mismo decreto	0'50
Por cada pregunta o repregunta de interrogatorios que haya de declarar pertinente o no	0'50
Por cada hora de tiempo que invierta recibiendo declaraciones	7'50
Si las declaraciones no duran una hora	5'00
En las ratificaciones, por persona y acto	1'25
Por cada hoja de despachos	3'00
Por cada oficio o comunicación breve	1'50
Por dictar un decreto definitivo o de resolución	5'00
Si comprendiese más de una hoja, por cada hoja de exceso	2'50
Por cada sentencia interlocutoria que no exceda de una hoja	25'00
Por cada sentencia definitiva de un pleito, si no excede de una hoja	50'00
Por cada hoja de exceso en ambos casos	5'00

TITULO II.

SECRETARIO

Por cada decreto de trámite que escriba y autorice	2'00
Por cada hoja de escrito o documento original, o copia que lea y rubrique	0'50
Por cada otrosí o petición a que se acuerde simultáneamente en un mismo decreto	0'25
Por cada hora de tiempo que invierta recibiendo declaraciones	7'50
Si las declaraciones no duran una hora	5'00
En las ratificaciones por persona y acto	1'25

	<u>Pesetas</u>
Por cada hoja de despachos	2'50
Por cada oficio o comunicación breve	1'00
Por escribir y autorizar un decreto definitivo o de resolución	4'00
Si comprendiese más de una hoja, por cada hoja de exceso	2'00
Por escribir una sentencia interlocutoria, si no excediese de una hoja	4'00
Por escribir una sentencia definitiva, si no excede de una hoja	5'00
Por cada hoja de exceso, en ambos casos	3'00
Por cada notificación que practique, incluida la copia que ha de entregar	2'50
Si la notificación fuese de más de una hoja, por cada hoja de exceso	1'50
Por cada hoja de certificaciones o testimonios en extracto o relación que librare	5'00
Por cada hoja de testimonios o certificaciones literales	3'00
Por buscar un expediente o unos autos archivados o que estén sin curso más de un año, indicando el año	5'00
Y si no se indica el año, por cada año que se haya tenido que registrar hasta encontrar el expediente, o certificar que no existe	2'00
Por custodiar los autos y exhibirlos, o dar cuenta de su estado, siempre que se pida, al mes	5'00

(No se cuentan los meses en que no se haya dictado resolución alguna)

TITULO III.

FISCAL Y DEFENSOR DEL VINCULO

Por cada dictamen que no exceda de una página, o sea de media hoja	7'50
Si excede de una página, pero no de una hoja	10'00
Por cada pliego	20'00
En los casos en que asiste a las declaraciones, por cada hora	5'00
Si las declaraciones no duran una hora	3'50
Por cada notificación que reciba	1'00

TITULO IV.

NUNCIOS

Por llevar unos autos a casa del Fiscal o de los Procuradores	2'00
Por recoger los autos o expedientes de casa del Fiscal o Procuradores	2'00
Por cada notificación o citación que practiquen	2'00

Por cada hora que permanezca en la antesala del Tribunal constituido para recibir declaraciones

2'50

(Se computará un solo nuncio, aunque estuviesen los dos en la antesala)

TITULO V.

ABOGADOS Y PROCURADORES

Los Abogados devengarán sus honorarios como ante la jurisdicción ordinaria civil:

Los Procuradores regularán sus derechos según el arancel vigente en los Tribunales civiles.

NOTAS

I.—Según el canon 1.914, a los litigantes o interesados que nada pueden pagar, se les administrará justicia gratuitamente, y a los que sólo en parte puedan pagar, el Juez, después de cumplir lo dispuesto en el canon 1.915, les acordará una conveniente disminución o rebaja de derechos,

II.—Al incoarse un pleito en el que no se formule demanda de pobreza, se depositarán por cada parte, en la Secretaría del Tribunal, 250 pesetas, cuyo depósito se irá renovando, si fuere necesario, a medida que las costas devengadas importen dicha cantidad. El Secretario dará cuentas, siempre que se le pidan; y cuando termine el asunto, entregará el saldo que tuviere en su poder.

III.—Para el efecto de tasar los derechos por hojas, se computarán 24 renglones por cara y 13 sílabas por renglón; haciendo la reducción correspondiente cuando se trate de escritura a máquina o de letra que se aparte de dicho término medio.

IV.—En caso de que el Tribunal sea colegiado, se repartirán entre sus componentes los derechos correspondientes al Juez.

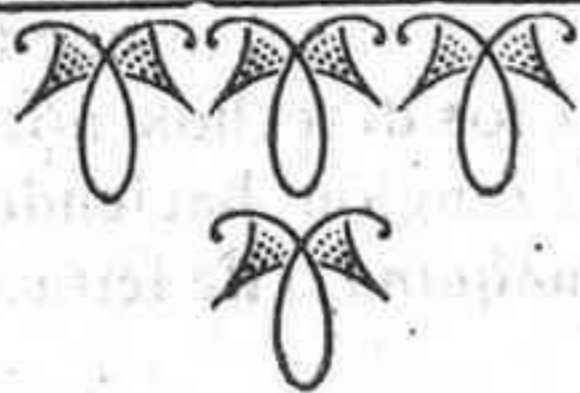
V.—Con arreglo al título correspondiente del Arancel Gubernativo, los siguientes asuntos devengan derechos proporcionales, por actuaciones, como en el arancel judicial:

- a) Adjudicación de Dignidades, Canongías y Beneficios en la Catedral.
- b) Fundación de Beneficios y Capellanías.
- c) Permuta de Beneficios curados y no curados.
- d) Renuncia de Beneficios eclesiásticos.
- e) Remoción administrativa de Párrocos.

- f) Traslación de Párrocos.
- g) Procesos contra los irresidentes.
- h) Procesos contra los concubinarios.
- i) Procesos contra los Párrocos negligentes.
- j) Modificación de límites parroquiales.
- k) Justificación de méritos extraordinarios.
- l) Aprobación de cuentas de testamentaría.
- m) Fundación de Misas y otras Obras piadosas.
- n) Resolución de cuestiones sobre mandas pías.
- o) Redención de censos y commutaciones de bienes de Capellanías.
- p) Corrección y entable de partidas sacramentales.
- q) Declaración de viudez y de justificación de ausencia.
- r) Concesión o denegación de sepultura eclesiástica.

VI.—Se exceptúan los siguientes asuntos, que tienen derechos fijos:

- a) Adjudicación de Beneficios coadjutores, en que percibirán respectivamente, el Juez, Secretario, Fiscal y Nuncio, 60, 60, 30 y 5 pesetas.
- b) Toma de posesión de un beneficio, incluyendo el acta original y la certificación: el Secretario, 25 pesetas en la Capital y 30 en los pueblos cercanos; los Nuncios, 10 pesetas.
- c) Corrección de partidas de los no ricos: el Secretario, si hay información de testigos, 15 pesetas, y si no la hay 7'50.



IV.--Estipendios de las Misas Rezadas

(Fijados anteriormente por el Rvdmo. Prelado)

Extracto de los puntos principales del Decreto de Su Excia. Rvdma. de 27 de Junio de 1941, publicado en el Boletín Oficial del Obispado, en el número 12 de dicho año, correspondiente al 1.º de agosto.

«I. Que la tasa diocesana de los estipendios de Misas manuales rezadas sea en adelante de cinco pesetas; debiendo exigirse, sin embargo, la suma de seis pesetas siempre que los fieles requieran del sacerdote día y horas fijos de celebración. En la Capital de la Provincia se percibirán seis y siete respectivamente.

II. Queda prohibido recibir estipendio menor que el indicado (can. 832) y exigirlo mayor (can. 831); pero puede aceptarse éste si espontáneamente lo ofrece el donante (can. 832).

III. El estipendio que fijamos tendrá un aumento de una peseta por cada hora que la Misa se retrase después de las diez, a petición del donante; así como también por cada kilómetro que diste el lugar de la celebración del pueblo de residencia del sacerdote, independientemente de la hora».



